

Oficio No. IEPC/DTAIP/3833/2014.
Saltillo, Coahuila a 17 de septiembre de 2014.

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO COAHUILENSE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE COAHUILA

PRESENTE.-

En atención al oficio ICAI/1491/2014 de fecha ocho de septiembre del año dos mil catorce y recibido por este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila el día nueve de septiembre del presente año, en el cual el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento a la responsable de la Unidad de Atención de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila copia certificada del acuerdo en el que ADMITE el Recurso de Revisión bajo el número de expediente 301/2014 en contra de la respuesta de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, realizada por la encargada de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila a la solicitud de información de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce realizada por INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A.C; y que de acuerdo al Recurso de Revisión motivo de inconformidad que señala el promovente y que cito a continuación: "Copia de cada una de las Constancias de Mayoría entregadas a los diputados electos, en la jornada electoral de 6 de julio de 2014".

En virtud de lo anterior, el acuerdo dictado por la autoridad competente se remite en términos del artículo 125 Y 123 fracciones VI y VII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en uso de la suplencia del presente recurso de revisión, considerándose como anexos del recurso, la solicitud de acceso a la información número de folio 00282014 de fecha ocho (08) de agosto del presente año, contestación a la solicitud de acceso a la información notificada veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014), recurso de



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

REVISIÓN TOPO RR00023414 interpuesto el día primero (1º) de septiembre de dos mil catorce (2014) y el Historial del sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud.

Lo anterior con la finalidad de que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación hecha por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, rinda por oficio contestación a dicho recurso de revisión, el cual deberá contener los motivos, razones y fundamentos jurídicos que consideremos pertinentes para sostener la legalidad de la conducta impugnada y la firma correspondiente.

Por lo tanto, vengo a dar **CONTESTACIÓN** en tiempo y forma a través del **INFORME JUSTIFICADO** a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 120 y 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Anexo encontrara el Informe Justificado con seis (06) anexos.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA NOGALES SANDOVAL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y de Participación Ciudadana de Coahuila

JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ
CONSEJERO DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN
EL ESTADO DE COAHUILA
PRESENTE.-

LIC. GABRIELA NOGUEZ SANDOVAL, en mi carácter de encargada de la Unidad de Atención de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila con fundamento en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez No. 1763 Ote, Fraccionamiento el Olmo de esta Ciudad, y autorizando para que las reciban el Lic. Gerardo Blanco Guerra y Lic. Jorge de la Peña Contreras, comparezco por medio del presente escrito a fin de rendir el Informe Justificado con la finalidad de dar contestación al Recurso de Revisión con Número de Expediente 310/2014 promovido por INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AC; esto con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, mediante el cual se inconformó, señalando lo siguiente y que citó al respecto: *"Copia de cada una de las Constancias de Mayoría entregadas a los diputados electos, en la jornada electoral de 6 de julio de 2014"*. Por lo que en consecuencia me permito presentar a su consideración el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO

En primer término me permito señalar que en atención a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el

Estado de Coahuila, se reconoce que INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AC. es la persona moral que solicitó información a través del Sistema Infocoahuila, y que hoy es motivo de inconformidad, por lo tanto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

CON RELACIÓN AL ACTO RECLAMADO

El día ocho (08) de agosto del año dos mil catorce (2014) a las 13:58 horas, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AC. a través del Sistema Infocoahuila presentó una solicitud de información ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, la cual fue recibida por la encargada de la Unidad de Atención del Organismo Estatal Electoral del Estado de Coahuila, Lic. Gabriela Noguez Sandoval por lo que de conformidad con el artículo 106, 107 y 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se le dio el trámite correspondiente, por lo consiguiente se anexa al presente escrito la solicitud de información de referencia.

CON RELACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Es cierto que la persona moral denominada INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AC es quien solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila la información relativa que cito a continuación: "Copia de cada una de las Constancias de Mayoría entregadas a los diputados electos, en la jornada electoral de 6 de julio de 2014". Dicha información fue recibida como se mencionó con anterioridad a través del Sistema de Infocoahuila por la encargada de la Unidad de Atención Lic. Gabriela Noguez Sandoval con fecha de presentación ocho (08) de agosto del año dos mil catorce (2014).

El día veintiocho (28) de agosto del año dos mil catorce(2014), se le dio contestación en tiempo y forma de acuerdo al procedimiento establecido por la ley de la materia.

CON RELACIÓN AL AGRAVIO

Siendo que la solicitud de información fue contestada satisfactoriamente en los tiempos y conforme al procedimiento que establece la ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza a la persona moral INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AC.; me permito argumentar lo siguiente:

De la lectura del escrito presentado por el hoy recurrente, el Acuse de recibo del Recurso de Revisión de fecha primero (1º) de septiembre del año dos mil catorce (2014) que fue recibido directamente en las oficinas del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública con número de expediente 310/2014, y del cual se desprende el agravio de lo que se duele el hoy quejoso y el cual se reduce a lo siguiente. *"Parto del supuesto de que el instituto, para que el diputado electo la recibiera, debió entregar una Constancia de Mayoría, firmada, sellada y foliada; de acuerdo a los documentos entregados como atención a la solicitud de información correspondiente, estos no presentan firma, sello y folio"*, es menester señalar que una vez que esta Unidad de Atención recibió la petición de información a través del Sistema Infocoahuila, ésta de forma inmediata, se dio a la tarea de acuerdo a lo que establecen los artículos 106, 107 y 108 de la ley de la materia, a dar contestación en tiempo y forma, con la finalidad de hacerle llegar la información requerida y así satisfacer la petición del quejoso.

Asimismo, es importante hacer de su conocimiento que esta Unidad de Atención aplicó conforme a la ley de la materia los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, lo cual se acredita a través de los siguientes documentos:

1. Escrito de remisión fecha once (11) de agosto del presente año, mediante el cual remitió la Unidad de Atención la solicitud de información a la Unidad Administrativa correspondiente (Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos) para la búsqueda y localización de la información.
2. Escrito de contestación final de fecha trece (13) de agosto del presente año, mediante el cual la Unidad Administrativa (Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos) remite la información a la Unidad de Atención para la entrega al solicitante y;
3. Escrito de contestación final de fecha veintiocho (28) de agosto del presente año, mediante el cual la Unidad de Atención le envía la información al solicitante (hoy quejoso).

Una vez que la Unidad Administrativa correspondiente (Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos) reunió la información solicitada, ésta le remitió a la Unidad de Atención mediante un escrito de fecha trece (13) de agosto del año dos mil catorce (2014) la información solicitada quien se dio a la tarea de enviársela al solicitante mediante la modalidad de **"ENTREGA VÍA INFOMEX-SIN COSTO"**, a fin de cumplir cabalmente con la ley de la materia.

Ahora bien, de acuerdo al motivo de inconformidad que hace el recurrente al señalar lo siguiente: **"Que parte del supuesto de que el instituto, para que el diputado**

electo la recibiera, debió entregar una Constancia de Mayoría, firmada, sellada y foliada; de acuerdo a los documentos entregados como atención a la solicitud de información correspondiente, estos no presentan firma, sello y folio"; es primordial señalar por parte de esta Unidad de Atención a esta autoridad competente que en ningún momento se dejó de proporcionar la información solicitada al quejoso, y mucho menos se entregó de forma incompleta, de conformidad con lo que se refiere con posterioridad.

El día veintiocho (28) de agosto del presente año, esta Unidad de Atención le envió por el sistema infocoahuila la información solicitada al hoy quejoso, enviándole las copias de las constancias de mayoría, las cuales fueron entregadas a los candidatos a diputados locales ganadores de la elección del día 06 de julio del presente año. Sin embargo, cuando el hoy quejoso señala, que dichos documentos que se le enviaron no presentan firma, sello y folio, me permito hacer de su conocimiento a esta autoridad competente, que efectivamente no le fueron enviadas tal cual solicitadas, en virtud de dichos documentos originales fueron entregados a todos y cada uno de los candidatos electos, por así estar señalado en la ley de la materia.

Por lo consiguiente, esta autoridad electoral cuenta en sus archivos con las Actas de Cómputo de fecha 09 de julio del 2014 de los 16 Comités Distritales, las cuales contienen en el orden del día en el punto IV lo relativo a la Calificación y entrega de constancias de mayoría, siendo el único medio que se tiene y que sirve para hacer constar que se entregaron dichas Constancias de Mayoría a los diputados locales electos, y cumplir con la ley en materia electoral.

De lo anterior, se desprende que esta autoridad electoral tiene como obligación entregar la información que se encuentre en los archivos de la misma, sin que dicha

obligación implique que deba de modificarse a efectos de presentarla conforme el interés del ciudadano que realiza la solicitud.

Es así que, en su momento, esta Unidad de Atención fundamentó y motivó la contestación final para la entrega de la información, de conformidad con lo previsto por el artículo 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila el cual señala lo siguiente:

"Artículo 112. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al Interés particular del solicitante....."

Finalmente, reitero a esta autoridad competente que la información que se le proporcionó al hoy recurrente, es la única información que se encontró en los archivos de la Unidad Administrativa correspondiente (Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos), por los motivos antes expuesto, por lo que esta Unidad de Atención dio cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información toda vez que la información fue remitida al ciudadano en tiempo y forma.

En consecuencia, se solicita a este Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública tenga por presentado el presente informe justificado en el cual da cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte de mi informe ofrezco las siguientes:

PRUEBAS

- I. Documentales Públicas consistentes en:
- a) Copia Certificada del Oficio No. IEPCC/P/188/08, de fecha trece de febrero del año dos mil ocho en el cual se hace del conocimiento al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública del Estado la designación de la Lic. Gabriela Noguez Sandoval como la persona responsable de la Unidad de Atención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
 - b) Copia Certificada del escrito de Acuse de recibo de Solicitud de Información de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil catorce (2014) presentado ante el Sistema Infocoahuila.
 - c) Copia Certificada del escrito de remisión fecha once (11) de agosto del año dos mil catorce (2014) dirigido al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por parte de la titular de la Unidad de Atención Lic. Gabriela Noguez Sandoval en el cual se remite la solicitud de información con número de folio 00282014.
 - d) Copia Certificada del escrito de contestación mediante el cual se remite la información solicitada de fecha trece (13) de agosto del año dos mil catorce (2014) por parte del Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila a la titular de la Unidad de Atención Lic. Gabriela Noguez Sandoval.

- e) Copia Certificada del escrito de entrega de información dirigido a INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AC. de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil catorce (2014) por parte de la titular de la Unidad de Atención Lic. Gabriela Noguez Sandoval.
- f) Copia Certificada en la que se determina el tipo de respuesta y documenta la entrega vía Infomex de la información solicitada.

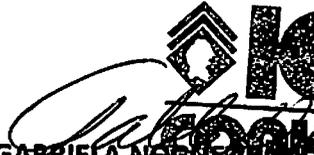
II. **PRESUNCIONALES LEGALES, HUMANAS Y ACTUACIONES JUDICIALES** en la medida que favorezcan el interés del órgano electoral que se representa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pido:

ÚNICO. Me tenga rendido el Informe Justificado o en su caso la contestación al presente Recurso de Revisión que exige la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, así como ofreciendo las pruebas de mi intención.

PROTESTO LO NECESARIO

Saltillo, Coahuila a 17 de septiembre de 2014.



LIC. GABRIELA NOGUEZ SANDOVAL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
de Coahuila



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Oficio No. IEPCIP/188/08
Saltillo, Coahuila a 13 de febrero de 2008.

LIC. ALEJANDRO CÁRDENAS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ICAI
PRESENTE.-

PRESENTE.-

Por este conducto hago de su apreciable conocimiento que con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza se ha designado a la Lic. Gabriela Noguez Sandoval como la persona responsable de la Unidad de Atención de Acceso a la Información Pública de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, quien cumplirá cabalmente con las funciones que le marca la ley de la materia.

Por lo tanto, solicito todas las facilidades necesarias para el desempeño de esta nueva responsabilidad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
IEPC
CORHUILA
JACINTO FAYE VIESCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
CIUDADANA DE COAHUILA

Stamp containing ICAI logo, text 'Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública', 'RECIBIDO', date '14-feb-08', time '11:31', and signature 'RAMOS ARIZPE COAHUILA'.

C. c. p. Lic. Alberto Rodríguez Garza. Director de Vinculación y Vigilancia del ICAI

El Lic. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, de conformidad con el acuerdo No. 12/2014 HAGO CONSTAR: Que la presente copia fotostática que consta de 1 una foja(s) útil(es) por su anverso concuerda(n) fiel y exactamente con su original, mismo que cobra en los archivos de este Instituto.- CERTIFICO de Oconformidad en el artículo 88, numeral p, inciso q del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Saltillo, Coahuila a 17 de septiembre de 2014 D.Y.F.

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO





INFOCOAHUILA

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Coahuila a 08/agosto/2014

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00282014

Fecha de presentación: 08/agosto/2014 a las 13:58 horas

Nombre del solicitante: Información Y Participación Ciudadana AC.

Entidad pública: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Información solicitada:

Copias de cada una de las Constancias de Mayoría entregadas a los diputados electos, en la jornada electoral de 6 de julio de 2014

Forma de entrega de la información: Entrega vía Infomex - Sin costo

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 08/agosto/2014

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

1) Respuesta a su solicitud:	<u>antes del</u>	<u>05/09/2014</u>	<u>Art. 108 LAIPyPDP</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>13/08/2014</u>	<u>Art. 108 LAIPyPDP</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>antes del</u>	<u>22/09/2014</u>	<u>Art. 108 LAIPyPDP</u>

El Lic. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, de conformidad con el acuerdo No.12/2014 HAGO CONSTAR: Que la presente copia fotostática que consta de UNA (1) hoja(s) útil(es) por su ANEXO concuerda (n) fiel y exactamente con su original, mismo que obra en los archivos de este Instituto.- CERTIFICO de conformidad con el artículo 88, numeral 3, inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Coahuila a 17 de Octubre de 2014.

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

INEPC
COAHUILA
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

ACUSE



Saltillo, Coahuila a 11 de agosto de 2014.

LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA
PRESENTE.-

Por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 106 y 107 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, me permito remitirle a usted como titular del Departamento de Asuntos Jurídicos de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila la solicitud de información que presentó a través del Sistema Infocoahuila, el solicitante **INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A.C.** con número de **Folio 00282014** de fecha ocho (08) de agosto del presente año.

En virtud de lo anterior, le informo que dicha solicitud se le turna con la finalidad de que **proceda hacer la búsqueda y localización de la misma, a fin de que si se encuentra en sus archivos, le sea remitida lo más pronto posible a esta Unidad de Atención,** para que ésta a su vez, la entregue al solicitante y estar en posibilidades de satisfacer su petición.

La fecha para la entrega de la información a la Unidad de Atención, en caso de que se localice en sus archivos será a más tardar el día veintiocho (28) de agosto del presente año.

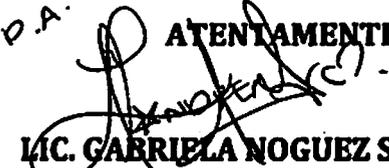
Ahora bien, en caso de que **requiera más tiempo para la localización de la información es necesario que se le notifique a más tardar a esta Unidad de Atención el día veinticinco (25) de agosto del presente año, para que solicite la prórroga correspondiente** estipulada en el artículo 108 párrafo segundo de la ley de la materia **y se le proporcionen diez (10) días más para la entrega de la información.**

Así mismo, si la solicitud presentada no fuera precisa o clara en cuanto a la información requerida, deberá requerir vía escrito o de forma electrónica dentro de los cinco días al solicitante para que en un plazo de tres días contados a partir de que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información, esto con fundamento en el artículo 105 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila, por lo tanto la aclaración deberá solicitarse a más tardar el día catorce (14) de agosto del año en curso.

En caso de que en su unidad administrativa no se localice dicha información, se le solicita tenga a bien realizar el Acuerdo correspondiente en el cual exponga la inexistencia de la misma, para así poder tomar las medidas pertinentes para su búsqueda y localización.

Finalmente anexo encontrará copia de la solicitud de información de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil catorce (2014), a nombre de INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A.C. para conocimiento de lo que se está solicitando, así como el acuerdo de inexistencia de la información para si en su caso se requiere y se cumpla con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, y en espera de su pronta respuesta quedo a sus órdenes para cualquier situación al respecto.

D.A.
ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA NOGUEZ SANE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana
de Coahuila

El Lic. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, de conformidad con el acuerdo No.12/2014 HAGO CONSTAR: Que la presente copia fotostática que consta de dos (2) foja(s) útil(es) por su quinta concuerda (n) fiel y exactamente con su original, mismo que obra en los archivos de este Instituto.- CERTIFICO de conformidad con el artículo 88, numeral 3, inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Coahuila a 17 de febrero de 2014.

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

IEPC
COAHUILA
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

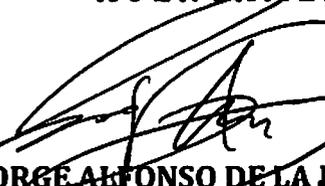
Oficio Interno No. IEPC/DEAJ/038/2014
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de agosto de 2014

LIC. GABRIELA NOGUEZ SANDOVAL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y en atención al oficio de fecha 05 de agosto del año en curso y a la solicitud de información con folio No. 00282014, me permito remitir a usted copia de las Constancias de Mayoría que fueron entregadas a los Diputados Electos por el principio de Mayoría Relativa, con lo cual se atiende la solicitud presentada por Información y Participación Ciudadana AC.

Sin mas por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.


IEPC
COAHUILA
INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE COAHUILA

LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS



Ccp. Archivo
JADPC/afe

El Lic. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, de conformidad con el acuerdo No. 12/2014 HAGO CONSTAR: Que la presente copia fotostática que consta de una (1) foja(s) útil(es) por su CANVASEO concuerda (n) fiel y exactamente con su original, mismo que obra en los archivos de este Instituto. - CERTIFICO de conformidad con el artículo 88, numeral 3, inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Coahuila a 19 de 10 de 2014.

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

NO DE FOLIO: 00282014

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Información y Participación Ciudadana A.C.

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD: 08/agosto/2014

FECHA DE SOLICITUD ATENDIDA A PARTIR DEL: 08/agosto/2014

CONTESTACIÓN FINAL Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
POR PARTE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN

Saltillo, Coahuila; a 28 de agosto de 2014.

INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A.C.
PRESENTE.-

Por medio de la presente, y cumpliendo con el derecho de petición, me permito informarle que con fundamento en los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, me permito adjunta al presente, el escrito que le fue remitido al titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, por la titular de la Unidad de Atención de este Organismo Electoral, Lic. Gabriela Noguez Sandoval de fecha once (11) de agosto del 2014, con la finalidad de que la Unidad Administrativa correspondiente realice la búsqueda y la localización de la información solicitada por usted, de fecha de presentación ocho (08) de agosto del año dos mil catorce (2014), y atendida a partir del mismo día, mes y año la cual solicitó a través del Sistema Infocoahuila.

Por lo tanto, una vez cumplido el plazo antes señalado, y siguiendo el procedimiento correspondiente de la ley de la materia, esta Unidad de Atención adjunta al presente, el escrito de la **CONTESTACION FINAL** de fecha trece (13) de agosto de dos mil catorce (2014) emitido por parte del titular de la Unidad Administrativa correspondiente, el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, y en el cual señala que se le remite la información a esta Unidad de Atención a través de

copias simples, consistentes en las Constancias de Mayoría que fueron entregadas a los Diputados Electos por el principio de Mayoría Relativa, las cuales se hacen entrega vía infomex-sin costo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 106, 107, 108 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila que señalan lo siguiente:

"Artículo 106.- Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Atención gestionará al interior la entrega de la información y la turnará a las unidades administrativas que correspondan".

"Artículo 107.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa a la que se turnó la solicitud, ésta deberá remitir a la Unidad de Atención la solicitud de acceso a la información y un documento donde se exponga la inexistencia de la misma.

La Unidad de Atención analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, emitirá una respuesta que confirme su inexistencia en los términos de la presente ley, haciéndolo del conocimiento órgano de control interno".

"Artículo 108.- La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días contados a partir de la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el décimo octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud."



**Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana
de Coahuila**

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

"Artículo 112.- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Gabriela Noguez
LIC. GABRIELA NOGUEZ SANCHEZ
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
**Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana
de Coahuila**

El Lic. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, de conformidad con el acuerdo No. 12/2014 HAGO CONSTAR: Que la presente copia fotostática que consta de tres (3) foja(s) úni(ca)s por su único concurda(n) no exactamente con su original, mismo que se encuentra en los archivos de este Instituto. - CERTIFICO que concuerda con el artículo 88, numeral 3, inciso c) del Reglamento del Estado de Coahuila de Zaragoza, Salvo lo que se oponga. Coahuila a 17/09/2014 BOYFE

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

IEPC
COAHUILA
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Documenta la entrega via Infomex

Datos generales

Folio 00282014

Proceso

SOLICITUDES INFORMACIÓN

(Mostrar Detalle...)

Información disponible via Infomex

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema. NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información.

Descripción de la resolución final

La información se encuentra adjunta en el archivo anexo

Archivo adjunto de la resolución final

 Contestación Final INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A.C.
00282014.pdf

Cerrar

El Lic. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, de conformidad con el acuerdo No.12/2014 HAGO CONSTAR: Que la presente copia fotostática que consta de dos (2) foja(s) útil(es) por su anverso concuerda (n) fiel y exactamente con su original, mismo que obra en los archivos de este Instituto. - CERTIFICO de conformidad con el artículo 86, numeral 3, inciso (q) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, Coahuila a 17/09/2014

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



IEPC
COAHUILA
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila